

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes. 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año. 30'00

Número suelto 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

GOBIERNO MILITAR

1453

El Excmo. Sr. Capitán General de la Región en T. P. n.º 20 de 30 del anterior me dice:

«El General Subsecretario del Ministerio del Ejército en escrito de 24 del actual me dice:—Indagadas las causas por las que los componentes de la División Española de Voluntarios no reciben la correspondencia con la normalidad que era de desear, resulta que es debido a que la dirección de los sobres no se amolda a las normas establecidas en el Ejército Alemán y que repetidas veces se ha hecho público por prensa, radio y en avisos instalados en los buzones. Es preciso que llegue a conocimiento del público la necesidad de dirigir la correspondencia conforme a

las normas dictadas sin modificación alguna y con toda claridad, para lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro tengo el honor de remitir a V. E. el adjunto anuncio para que sea difundido por la radio y prensa de toda la Región y para que los Gobernadores Militares se dirijan a los Civiles con el ruego de que por conducto de los Alcaldes sea difundido por todos los pueblos.—Lo traslado a V. S. siendo adjuntos los formularios a que se alude, para conocimiento y cumplimiento de cuanto se ordena»

Lo que traslado a V. E. con el ruego de que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los adjuntos formularios.

Dios guarde a V. E. muchos años.
 Logroño, 2 de octubre de 1941.
 El Coronel Gobernador Militar.

Ministerio del Ejército

Subsecretaría

Representación de la División Española de Voluntarios

Españoleto núm. 13

MUY IMPORTANTE

Servicio de correos

A fin de evitar entorpecimientos, detenciones y retraso de las cartas que se envían a los encuadrados en la División Española de Voluntarios en Alemania, se hace saber UNA VEZ MAS que UNICAMENTE podrán escribirse los sobres según el siguiente modelo:

Ejemplos de sobres bien dirigidos

Correo Militar Alemán
 Al Soldado
 José Ruiz Garnica
 Núm. 11371—C

Correo Militar Alemán
 Al Capitán
 Juan Ramírez Díaz
 Núm. 27641

En estos modelos varía solo, lo que puede ser objeto de modificación, o sea el empleo, el nombre, y el número, con letra y sin ella a continuación, porque unos habrán enviado el número con letra o solamente número, siendo estos datos facilitados por los propios voluntarios.

Al reverso de los sobres y en la siguiente forma se pondrá la dirección completa del remitente, nombre, apellidos y domicilio.

Ejemplo del reverso del sobre

Julia Carrasco Pérez
 Calle del Generalísimo, n.º 12
 Brunete (Madrid)

Olvidar este requisito será causa de que las cartas NO SERAN RECIBIDAS por el voluntario, e impide que puedan devolverse a los remitentes en el caso de que vayan mal dirigidas.

Hay personas que creen que poniendo muchas referencias en el sobre es mejor y están completamente equivocadas ES MUCHO

PEOR y si los sobres no están bien puestos, las cartas NO LLEGARAN NUNCA.

Hay un sello en tinta que dice: Cuerpo de Ejército de Navarra—Estado Mayor—

Es copia.

EJEMPLOS DE SOBRES MAL DIRIGIDOS

Estas cartas no llegarán nunca

Al Soldado de Infantería
 Fernando López Martínez
 N.º 30802
 ALEMANIA

Estafeta de Campaña
 Cabo de Antitanques
 Enrique García Pérez
 Núm. 42796
 ALEMANIA

Al Sargento
 Federico López Navarro
 División Española de Voluntarios
 Núm. 23541—B
 ALEMANIA

Al Teniente
 Jaime Rodríguez Ruiz
 Regimiento Rodrigo
 Frente de Rusia, n.º 34672
 ALEMANIA

Estas cartas no las recibirán y no tendrán noticias de la familia POR CULPA DE ELLA MISMA.

No poner jamás en los sobres, ni Regimiento de Infantería, Artillería, u otro.

Ni División Española de Voluntarios.

Ni División Azul.

Ni Regimiento Rodrigo, Pimentel, u otro.

Ni frente de Rusia.

Ni frente del Este

Ni Alemania.

Hay mucha correspondencia DETENIDA en Alemania por añadir estos datos y con ellos entorpece además el curso de la que va bien dirigida.

Los remitentes deberán cerciorarse antes de depositar la correspondencia en los buzones de que número de cinco cifras, y la letra, si también la facilitó el voluntario, están conformes con las consignadas por éste y cuidarán de que todo ello esté escrito con claridad pues existen muchos números equivocados, enmendados o borrados, causa también de que la correspondencia NO LLEGUE a su destino.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.

Es copia

Burgos, 30 de septiembre de 1941.

Hay un sello en tinta que dice:—Cuerpo del Ejército de Navarra—Estado Mayor.

Es copia.

Préstamos de Nupcialidad

Diciembre de 1941, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los Préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes serán:

Seis de 2.500 pesetas para solicitantes varones afiliados al Régimen de Subsidios Familiares.

Tres de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación

1458

ANUNCIO DE CONCURSO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero y en la O.M. de 7 de marzo último, la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca Concurso para la concesión de Préstamos de Nupcialidad entre trabajadores de la provincia de Logroño que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de

de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Las cantidades excedentes de un grupo se destinarán a incrementar los Préstamos del otro grupo.

2.^a Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que a la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y 25 las mujeres.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges no exceda de 6.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.^a Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional sita en la calle de Sagasta número 4, hasta el día 30 de octubre corriente, antes de las 13 horas.

4.^a En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los Préstamos:

a) Las mujeres cuyo puesto de trabajo pueda ser ocupado por varones.

b) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios.

c) Los que amparen en su hogar hermanos menores de edad o familiares hasta segundo grado que se hallen incapacitados para el trabajo.

d) Los que reciban menor salario.

5.^a Estos Préstamos no devengarán interés, y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 a 50 pesetas, según la cuantía del Préstamo concedido. Los Préstamos disfrutarán una bonificación del 25 % del saldo pendiente, por cada hijo dentro del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.^a El importe del Préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de la inversión.

Logroño, 1 de octubre de 1941.

Gobierno Civil de la provincia

Jubilación

1381

Visto el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Poyales, de esa provincia, D. Elías Galán Lorente, remitido a este Ministerio a los efectos del artículo 46 del vigente Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Resultando, que el expresado funcionario ha ejercido el cargo en los Ayuntamientos de Villarrijo (Soria) y en el de Poyales, de esa provincia, durante más de treinta y cinco años, habiendo sido el mayor sueldo disfrutado por el mismo, según resulta de su hoja de servicios, el de tres mil pesetas anuales.

Considerando que con arreglo al artículo 45 del citado Reglamento, corresponde al expresado Secretario la cantidad de 2.400 pesetas anuales, cuya dozava

parte, o jubilación mensual es de 200 pesetas mensuales.

Esta Dirección general ha acordado efectuar el siguiente prorrateo.

El Ayuntamiento de Villarrijo (Soria), abonará, mensualmente, 63'30 pesetas, y el de Poyales, 136'70 pesetas. Esta última Corporación, recaudará de la anterior la cantidad que le ha correspondido y abonará íntegramente al jubilado la expresada cantidad mensual.

Lo que, en cumplimiento de dicha resolución Superior fecha 13 del actual se inserta en este B. O. de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas y del Secretario jubilado D. Elías Galán Lorente.

Logroño 17 de noviembre de 1941.

El Gobernador Civil

Quinta Zona Pecuaria

1450

Delegación de cría caballar de las provincias de Navarra y Logroño

CIRCULAR

Se advierte a los señores Alcaldes que no hayan remitido a esta Delegación la estadística de reproductores de la especie Caballar y Asnal y que para su confección se les envió los impresos correspondientes, habiéndoles marcado plazo para su remisión que ha finado éste en 15 de agosto próximo pasado; lo hagan antes del 15 de octubre próximo en exitación de tener que ser sancionados.

Tudela, septiembre de 1941.

El Comandante Delegado

Comisaría de Recursos

ZONA 6.^a

Provisión de Plazas.

Necesitándose para el desenvolvimiento de las funciones encomendadas a ésta Comisaría de Recursos la provisión de varias plazas de Subinspectores, Oficiales especializados y Auxiliares taquí-menográficos, se convoca por la presente nota su provisión, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1.^o—Subinspectores.

Poseer cualquiera de los títulos de:

Perito agrícola.

Técnica Industrial.

Veterinario.

Abogado

Sueldo: 9.360 pesetas anuales.

2.^o—Oficiales Especializados.

Poseer cualquiera de los títulos de:

Abogado.

Profesor Mercantil.

Perito Mercantil.

Sueldo: 8.000 pesetas anuales.

3.^o—Auxiliares Taquí-Mecanógrafos.

No se exige título: Poseer conocimientos prácticos de mecanografía y taquigrafía.

Sueldo: 5.200 pesetas anuales.

4.^o—Las plazas de Auxiliares Taquí-Mecanógrafos, exclusivamente, podrán ser solicitadas por personal de ambos sexos.

5.^o—Las instancias debidamente reintegradas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la Zona 6.^a y serán

presentadas en las oficinas de esta Comisaría de Recursos, sita en Vitoria, calle de Postas 18, segundo.

Se acompañarán a las mismas, la documentación acreditativa del título y la de méritos en relación a su adhesión al Glorioso Movimiento, condición de excombatiente, mutilado etc.

6.^o—El plazo de presentación termina en la fecha 4 de Octubre de 1.941.

7.^o—La designación de los admitidos se efectuará teniendo en cuenta las prelación y proporciones establecidas por la Ley de 25 de agosto de 1.939 y será comunicada directamente a los interesados.

8.^o—Los aspirantes que resulten nombrados prestarán sus servicios en los lugares siguientes: Los Oficiales especializados y Auxiliares taquí-mecanógrafos, en las oficinas centrales de esta Comisaría de Recursos sita en Vitoria. Los Subinspectores, en los lugares donde las circunstancias del servicio lo requieran y dentro de la jurisdicción de esta Zona, que comprende las Provincias de Alava, Guipúzcoa, Logroño, Navarra y Vizcaya.

9.^o—Los nombramientos serán provisionales y con carácter eventual, y en su virtud, los aspirantes que resulten nombrados no adquieren derecho alguno para ingresar en el escalafón de funcionarios del Estado.

10.^o—Dado el carácter particular de esta provisión de plazas, el nombramiento y cese de estos funcionarios será decretada por el Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes mediante propuesta del Comisario que suscribe.

Vitoria 23 de Septiembre de 1941.

El Comisario de Recursos.

1419

Llegan con frecuencia a esta Comisaría de Recursos peticiones de entidades y particulares en súplica de que les sean concedidos cupos extraordinarios de artículos de la clase de intervinidos, para atender a sus propias necesidades.

En este aspecto es de advertir que es misión de los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de las respectivas provincias, la distribución de los artículos alimenticios que por cupo les han sido previamente otorgados y repartidos por los Organismos competentes, y que por tanto, tales peticiones no deben llegar a esta Comisaría de Recursos que no puede atenderlas ni intervenir en la distribución de cupos provinciales.

Lo contrario, es decir la petición a esta Central produce además de la consiguiente desorganización, la necesidad de una terminante negativa que se puede evitar, absteniéndose de formular la petición.

Por ello es de esperar que esta Comisaría no se verá precisada a tener que recordar la inutilidad de las gestiones encaminadas a pretendidas concesiones excepcionales que no se pueden atender.

Vitoria 20 de septiembre de 1941.

El Comisario de Recursos

Jefatura Provincial de Industria

1334

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Luis García Velasco, propietario de Industrias Papyrus, para instalar en su fábrica, una rayadora de papel con electromotor de 1/2 H. P.; una endadora de cartón con electromotor de 1/2 H. P.; una cosedora de papel con electromotor de 1/2 H. P.; una perforadora a pedal y una prensa a mano.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a D. Luis García Velasco, para instalar la referida maquinaria en Logroño, considerada como elementos auxiliares complementarios de su industria, sin que requiera aumento en los cupos ya asignados, y con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden de 12 septiembre de 1939, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Logroño, 2 de septiembre 1941

El Ingeniero Jefe

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

1476

Formulado que ha sido el Proyecto de Presupuesto Ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1942 por la Comisión Municipal de Hacienda, queda expuesto al público por ocho días hábiles a los efectos de reclamaciones juntamente con las certificaciones y documentos que exige el art. 296 del Estatuto municipal.

Las reclamaciones deberán formularse durante el plazo de la exposición y otros ocho días siguientes de conformidad a lo dispuesto en el art. 5.^o del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Calahorra, 4 de octubre 1941

El Alcalde

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1411

Convocatoria para la Constitución de una comunidad de regantes en esta villa de Cornago.

Al objeto de constituir una Comunidad de regantes para el mejor aprovechamiento colectivo de aguas públicas para riegos y otros usos en el término jurisdiccional de esta villa, al amparo de lo dispuesto en el art. 228 de la Vigente Ley de aguas de 13 de junio de 1878, y de acuerdo con lo preceptuado en la Real Orden de 20 de junio de 1884, se convoca a los regantes de todos los términos y regadíos de esta jurisdicción y demás usuarios de sus aguas con 30 días de anticipación para que, el día 1.^o de noviembre próximo y hora de las once de su mañana comparezcan en la Sala de Ayuntamiento a los fines indicados.

Cornago 23 de septiembre de 1941.